**TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

**BOLETIN OFICIAL N° 14/2025**

A LOS 28 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025, SIENDO LAS 14:00 HS SE REUNEN MEDIANTE EL USO DE PLATAFORMA VIRTUAL LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE PENAS DE LA LIGA DEPORTIVA DEL OESTE Y BAJO LA PRESIDENCIA DE SU TITULAR, JORGE ALBERTO GARCIA, SU SECRETARIO MARCOS IBARRA DAVEL Y SU VOCAL LUIS SACCANI, COMIENZA A SESIONAR.-

POR SECRETARIA SON LEIDOS LOS INFORMES DE LOS SEÑORES ARBITROS, DE LOS CUALES SE DESPRENDEN LAS SANCIONES Y/O TRASLADOS PARA DESCARGO SIN PERJUICIO DE ACLARAR QUE **QUEDAN AUTOMATICAMENTE NOTIFICADOS DESDE SU INCORPORACIÓN POR ESTE TRIBUNAL AL SISTEMA COMET** Y QUE POR ENDE LOS PLAZOS A EFECTOS DE TRASLADOS Y/O RECURSOS SE RIGEN POR DICHO SISTEMA SIRVIENDO EL PRESENTE BOLETIN AL SOLO EFECTO INFORMATIVO.-

**Resolución**

**Expediente 5/2025**

**VISTO:**

**E**L TRASLADO PARA DESCARGO CONFERIDO OPORTUNAMENTE AL JUGADOR CARLOS MARIO TEME, DNI 25294508, INTEGRANTE DEL CLUB DEFENSA ARGENTINA EN LA CATEGORÍA SENIORS MAS DE 40 AÑOS.-

**CONSIDERANDO:**

QUE EN SU INFORME EL ARBITRO INDICA QUE: “INFORMO QUE AL TERMINAR EL PARTIDO, EL JUGADOR NUMERO 8 DEL CLUB DEFENSA ARGENTINA, EL SEÑOR TEME CARLOS MARIO CON DNI 25294508 SE ACERCÓ HACIA MI PERSONA DE FORMA INTIMIDANTE Y A LOS GRITOS (SOS UN CAGON, SIEMPRE IGUAL. SOS UN DESASTRE)

LLEGANDO TAMBIÉN A EMPUJARME HASTA SER RETIRADO POR ALGUNO DE SUS COMPAÑEROS, EVITANDO QUE NO PASE A MAYORES. LUEGO AL ESTAR ENTRANDO LA TERNA ARBITRAL AL VESTUARIO, EL MISMO JUGADOR SE DESCARGA CON UNA PATADA SOBRE LA PUERTA LA CUAL ESTABA SIENDO CERRADA”.-

QUE EL TRASLADO CONFERIDO AL JUGADOR PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA HA SIDO EVACUADO MEDIANTE UNA NOTA CARENTE DE FECHA DONDE EFECTUA EL RELATO PERSONAL DE SU VERSIÓN DE LOS HECHOS, HACIENDO REFERECNIA A UNA ACTITUD RESPETUOSA, INEXISTENCIA DE INSULTOS NI EMPUJONES. MANIFIESTA HABER RECAPACITADO Y PEDIR DISCULPAS LAS QUE DICEN FUERON ACEPTADAS.-

**RESULTANDO**:

QUE LA GRAVEDAD DEL INFORME ARBITRAL HA DETERMINADO QUE ESTE TRIBUNAL EN CUMPLIMIENTO DE

LO NORMADO EN EL DEL R.T.P. DECIDA LA FORMACIÓN DE EXPEDIENTE SEPARADO A FIN DE ANALIZAR LA

CONDUCTA DESPLEGADA POR EL JUGADOR.-

QUE LA AGRESIÓN EXPLICITADA POR EL ARBITRO ES DE SUMA GRAVEDAD Y EL SIMPLE RELATO DEL

IMPUTADO ES INSUFICIENTE PARA INVALIDARLA, AMÉN DE LAS FALENCIAS DE LA NOTA PRESENTADA.-

QUE RESULTA CANSADOR EXPLICITAR EN CADA CASO QUE LOS TRASLADOS PARA DESCARGO DEBEN SERVIR

PARA ACOMPAÑAR PRUEBA FEHACIENTE DE LA FALSEDAD DEL INFORME ARBITRAL QUE “PRIMA FACIE” HACE

PLENA FE DE SU CONTENIDO LO QUE NO OCURRE EN EL CASO.-

POR TODO LO EXPUESTO EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA LIGA DEPORTIVA DEL OESTE

**RESUELVE:**

PRIMERO: SANCIONAR AL CARLOS MARIO TEME, DNI 25294508 DEL CLUB DEFENSA ARGENTINA EN LA CATEGORÍA

SENIORS MAS DE 40 AÑOS CON LA PENA DE 10 (DIEZ) PARTIDOS DE SUSPENSIÓN (ARTS. 185, 32, 33, CC Y SS. DEL

R.T.P.).-

SEGUNDO: DESCONTAR DE DICHA SANCIÓN AQUELLOS PARTIDOS QUE HUBIERE CUMPLIDO DURANTE EL TIEMPO

DE SUSPENSIÓN PROVISORIA (ARTS. 27, 32 Y 33 CC. Y SS. DEL R.T.P.)

TERCERO: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE (ARTS. 41, 42 Y 43 DEL RTP).-

FDO. JORGE A GARCIA MARCOS BARRA DAVEL LUIS SACCANI

PRESIDENTE SECRETARIO VOCAL